

## CREACIÓN Y REGULACIÓN del IMV:

**OBJETIVO: PREVENIR EL RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL** situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus **necesidades básicas**. **EN DESARROLLO** de la responsabilidad de los poderes públicos para mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la **asistencia y prestaciones sociales suficientes** ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres<sup>1</sup>.

**DEFINICIÓN:** Cobertura de la diferencia existente entre la suma de los recursos económicos de cualquier naturaleza de que disponga la persona o los integrantes de la Unidad de Convivencia y la cuantía de renta garantizada. Se diferencia el individuo de la unidad de convivencia (UC)

**Duración:** mientras cumpla los requisitos. Intransferible, no se ofrece como garantía de obligaciones, excepto en obligaciones alimenticias u obligaciones con la Seguridad Social.  
**Configuración:** diseño de incentivos al empleo y a la inclusión. Mediante cooperación entre administraciones

**BENEFICIARIOS:** 23 – menores de 65 años solos o en

### UNIDAD DE CONVIVENCIA:

- Viven en el mismo domicilio y unidas por vínculo matrimonial o pareja de hecho
- Hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción o personas que convivan en guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente
- Excepciones:
  - Víctima de violencia de género y sus familiares hasta segundo grado.
  - En caso de iniciar los trámites de separación o divorcio
  - Dos o más personas de al menos 23 años y menores de 65 que habiten en un mismo domicilio (en desarrollo reglamentario). El artículo 7.2 solicitan un mínimo de tres años de convivencia. Domicilio distinto a progenitores, tutores y en situación de alta en régimen de la Seguridad Social durante 12 meses.
  - En casos de compartir vivienda se establecerán como unidad de convivencia los que no tienen vínculo entre sí
- No se rompe unidad en caso de separación transitoria por casus de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación y similares

### REQUISITOS:

1. **Residencia legal y efectiva e ininterrumpida** durante al menos un año antes de la presentación de la solicitud. (no rompe la ausencia inferior de 90 días fuera del territorio)
  - a. Excepto: menores incorporados a UC por nacimiento, guarda o acogimiento familiar permanente, Personas víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual

---

<sup>1</sup> CE.86 1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que **no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.**

(mediante informe emitido por servicios públicos encargados o servicios sociales) O víctimas de Violencia de género.

2. **Situación de vulnerabilidad económica** por carecer de rentas, ingresos o patrimonio. Revisión de la capacidad económica de la persona beneficiaria o sus miembros.
  - **Cumplimiento:** Promedio mensual del conjunto de ingresos y renta anuales de la persona beneficiaria individual o del conjunto del ejercicio anterior (establecidos en el artículo 18). IMPORTE REVISADO CADA AÑO. Se tomará el criterio fiscal en lo que se habla de ejercicio. Debe ser inferior al menos en 10 € a la cuantía mensual garantizada
    - *Renta computada por su valor íntegro*, excepto actividades económicas de arrendamientos o regímenes especiales que se harán por *su valor neto*
    - *Rendimientos de actividades económicas* por la cuantía de la base imponible del IRPF
    - *Inmuebles arrendados* → Rendimientos – gastos, antes de las reducciones. Si no arrendado según normativa vigente.
    - *Ingreso es importe de pensiones, prestaciones contributivas o no contributivas, privadas o públicas* (excepto: salarios sociales, RMI, ayudas económicas finalistas como becas, ayudas de emergencia..., rentas exentas según el artículo 7 de la ley 35/2006 de 28 de noviembre sobre IRPF
    - Para la determinación de rendimientos mensuales = conjunto de ingresos de la UC según IRPF, Impuesto de sociedades, Renta de no Residentes y Patrimonio. Se resta el importe de la renta devengado y las cotizaciones sociales
    - *Patrimonio* = suma de activos no societarios sin incluir la vivienda habitual + el patrimonio societario neto (inmuebles no vivienda) habitual +cuentas bancarias y depósitos+ activos financieros + planes en fondos de pensiones y sistemas alternativos.
  - Si supera patrimonio según tabla de patrimonio máximo. (cf art. 18)
  - Incentivar el trabajo: compatibilidad con rentas del trabajo o actividad económica. Los límites se podrán considerar en personas con discapacidad y familias monoparentales.

3 **Solicitar las pensiones y prestaciones vigentes** a las que pudiera. (exceptuados los salarios sociales, rentas mínimas, o análogas ayudas de asistencia social. de las CC.AA)

4 **Demanda de empleo** si no trabajan y son mayores de edad o menores emancipados.

**CUANTÍA:** Determinada por la diferencia entre la cuantía de la renta garantizada y el conjunto de la persona beneficiaria o de los miembros de esa UC. Diferencia igual o superior a 10€

Base: para 2020 5538€ 100% del importe anual de pensiones no contributivas, fijado por presupuestos

+30% por miembro adicional a partir del 2º hasta un máximo de 220%

+22% complemento de monoparentalidad

Podrá INCREMENTARSE si los gastos de alquiler de la vivienda habitual son superiores al 10% de la renta garantizada en cuantía anual.

Los hijos se contarán en el domicilio de empadronamiento.

**NACIMIENTO DEL DERECHO:** primer día del mes siguiente a la solicitud. Se hará por transferencia bancaria.

**DURACIÓN:** Mientras se cumplan los requisitos.

**MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CUANTÍA.** Obligación de toda la UC de avisar de los cambios que afecten a los requisitos. Los cambios de las condiciones producirán efectos en la prestación. Efectos en primer día del mes siguiente. Y la actualización de la cuantía se llevará a cabo el 1 de enero

### **SUSPENSIÓN DEL DERECHO**

Pérdida temporal de algún requisito. O Incumplimiento temporal de las obligaciones asumidas. Cautelarmente por indicios de incumplimiento. Si hay traslado al extranjero superior a 90 días naturales al año. Incumplimiento de condiciones asociadas a la compatibilidad de ingreso mínimo vital. La suspensión se mantendrá durante un año en el entonces se extinguirá. Desaparecidas las causas bien de oficio o bien a instancia de parte

**CAUSAS DE EXTINCIÓN:** fallecimiento, aunque otro miembro la puede adquirir si cumple los requisitos, pérdida definitiva del derecho a la prestación., renuncia, o por suspensión de más de un año

**INCOMPATIBILIDAD:** percepción de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento, cuando exista identidad de causantes o beneficiarios de esta, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer el derecho de opción por una de ellas.

### **ACREDITACIÓN**

- IDENTIDAD: De cada miembro, DNI, libro de familia o certificado literal de nacimiento (menores de 14 años sin DNI) o pasaporte si son extranjeros
- RESIDENCIA LEGAL: Inscripción en el Registro central de Extranjeros, si son de la UE o Suiza, autorización de residencia.
- DOMICILIO: certificado de empadronamiento
- UNIDAD DE CONVIVENCIA: libro de familia o inscripción en registro de parejas de hecho. En caso de no ser familia se hará con el empadronamiento. Si procede la UC como víctima de violencia de género cualquier medio acreditativo que pone la ley. Si hay separación o divorcio, la demanda o resolución judicial.
- REQUISITOS ECONÓMICOS: Autorización de consulta de los datos
- DEMANDANTE DE EMPLEO: Puede darse por autorización o presentación del certificado
- Exigencia limitada de hechos o datos que la Administración pueda conocer por sí misma.

**SOLICITUD:** Modelo normalizado. Presentación: Sede electrónica de la Seguridad Social (preferentemente). Se entiende que son válidas todas las maneras que expresa el art 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones públicas. Si no tiene todas las documentaciones puede presentar una declaración responsable e incluirlos después.

## ANEXOS I Y II

Tipo de familia	Renta garantizada	Coficiente incrementador	Renta anual	Renta mensual
Un adulto solo.	5.538,00 €	1	5.538,00 €	461,50 €
Un adulto y un menor	5.538,00 €	1,52	8.417,76 €	701,48 €
Un adulto y dos menores	5.538,00 €	1,82	10.079,16 €	839,93 €
Un adulto y tres o más menores	5.538,00 €	2,12	11.740,56 €	978,38 €
Dos adultos	5.538,00 €	1,3	7.199,40 €	599,95 €
Dos adultos y un menor	5.538,00 €	1,6	8.860,80 €	738,40 €
Dos adultos y dos menores	5.538,00 €	1,9	10.522,20 €	876,85 €
Dos adultos y tres o más menores	5.538,00 €	2,2	12.183,60 €	1.015,30 €
Tres adultos	5.538,00 €	1,6	8.860,80 €	738,40 €
Tres adultos y un menor	5.538,00 €	1,9	10.522,20 €	876,85 €
Tres adultos y dos o más menores	5.538,00 €	2,2	12.183,60 €	1.015,30 €
Cuatro adultos	5.538,00 €	1,9	10.522,20 €	876,85 €
Cuatro adultos y un menor	5.538,00 €	2,2	12.183,60 €	1.015,30 €
Otros	5.538,00 €	2,2	12.183,60 €	1.015,30 €

TIPO DE FAMILIA	Límite de Patrimonio	Coficiente incrementador	Total
Un adulto solo.	16.614,00 €	1	16.614,00 €
Un adulto y un menor	16.614,00 €	1,4	23.259,60 €
Un adulto y dos menores	16.614,00 €	1,8	29.905,20 €
Un adulto y tres o más menores	16.614,00 €	2,2	36.550,80 €
Dos adultos	16.614,00 €	1,4	23.259,60 €
Dos adultos y un menor	16.614,00 €	1,8	29.905,20 €
Dos adultos y dos menores	16.614,00 €	2,2	36.550,80 €
Dos adultos y tres o más menores	16.614,00 €	2,6	43.196,40 €
Tres adultos	16.614,00 €	1,8	29.905,20 €
Tres adultos y un menor	16.614,00 €	2,2	36.550,80 €
Tres adultos y dos o más menores	16.614,00 €	2,6	43.196,40 €
Cuatro adultos	16.614,00 €	2,2	36.550,80 €
Cuatro adultos y un menor	16.614,00 €	2,6	43.196,40 €
Otros	16.614,00 €	2,6	43.196,40 €

## ADENDAS

- ✓ Se regulará un Sello de Inclusión Social.
- ✓ Se concede un crédito inicial de 500 millones de euros en aplicación de 19.02.000X.424 «Aportación del Estado a la Seguridad Social para financiar el Ingreso Mínimo Vital».
- ✓ De oficio y de forma a los beneficiarios de la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%. **A partir del 1 de enero de 2021 se mantendrá el derecho a la prestación de ingreso mínimo vital reconocido, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el presente real decreto-ley y el interesado aporte antes del 31 de diciembre de 2020 la documentación que a tal efecto le sea requerida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.** los beneficiarios la prestación económica transitoria de ingreso mínimo vital que a 31 de diciembre de 2020 no cumplan los requisitos para ser beneficiarios del ingreso mínimo vital **podrán ejercer el derecho de opción para volver a la asignación económica por hijo o menor a cargo del sistema de la Seguridad Social**
- ✓ Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición entre los meses de junio y diciembre de 2020 estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial durante el curso 2020-2021, en los términos de esta disposición
- ✓ Es una prestación no contributiva del Sistema de Seguridad Social, inscrita en el Registro de Prestaciones sociales públicas. Este sistema está gestionándose hacia el sistema de información de "Tarjeta Social Universal". nuevo párrafo p) al artículo 3 del Real Decreto 397/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el registro de prestaciones sociales públicas. El artículo 72 de LGSS Real Decreto legislativo 8/2015 sobre el Registro de Prestaciones Sociales Públicas está derogado por la disposición derogatoria 1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio. [Ref. BOE-A-2018-9268](#). No obstante, se mantendrá en vigor hasta la fecha que se determine en la norma reglamentaria que, en desarrollo de la disposición adicional 141, [Ref. BOE-A-2018-9268](#), regule la Tarjeta Social Digital, según establece la disposición transitoria 3 de la citada ley. [Ref. BOE-A-2018-9268](#), en la redacción dada a ambas por la disposición final 5 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo. [Ref. BOE-A-2020-5493](#)
- ✓ La Tarjeta Social Universal se cambia el nombre por Tarjeta Social Digital Disposición Adicional 141ª de la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el 2018
- ✓ En la técnica presupuestaria queda garantizada al ampliación del crédito de la Seguridad Social destinada al ingreso mínimo vital [\(letra a\) del apartado 2 del artículo 54 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria\)](#)
- ✓ Se declara la exención de aportación de los usuarios y beneficiarios de medicamentos los beneficiarios del ingreso mínimo vital [Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio. Se modifica el artículo 102 para añadir una letra f\) a su apartado 8:](#)
- ✓ Se incluye como acción protectora del sistema de Seguridad Social dentro de las prestaciones económicas [Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se modifica como sigue: Uno. Se modifica el artículo 42.1. c\),](#)

- ✓ Se legisla en el artículo 71 el suministro de información a las entidades gestoras de las prestaciones económicas de la Seguridad Social.
  - Facilitación de los niveles de renta, patrimonio e ingresos de los titulares en cuanto determinación del derecho, de los beneficiarios, cónyuges y miembros de las unidades de convivencia, para su reconocimiento, mantenimiento y cuantía.
  - Facilita Justicia la información aquellas situaciones que generen nacimiento, modificación conservación o extinción de derecho de prestaciones económicas.
  - Facilitarán los empresarios los datos sobre sus trabajadores
  - Facilitará el INE los datos del domicilio relativos al Padrón municipal
  - Facilitar el Ministerio del Interior, fechas de vencimientos de autorizaciones de residencias, altas, variaciones o bajas o cambios de situación y movimientos fronterizos. También sobre la información del DNI o NIE.
  - Facilitar por parte de la Mutuas colaboradoras los datos que puedan afectar a nacimiento, modificación conservación o extinción del derecho
  - Facilitar los datos de grado y nivel de dependencia y certificados de discapacidad
  - Facilitar los datos de fechas de reconocimientos y vencimiento de los títulos de familias numerosas
  
- ✓ Gastos derivados del artículo 22 (sobre colaboración interadministrativa) El Reconocimiento y control es competencia del INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL. INICIACIÓN DE EXPEDIENTES por CC.AA y Entidades Locales cuando suscriban el convenio administrativo. Se puede ampliar el convenio hasta la tramitación y propuesta de resolución se haga por la misma administración. No hacen falta los informes previos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , pagados por las entidades locales con las reglas de gasto vigentes. Respectivo convenio de colaboración suscrito de acuerdo con el artículo 22 del real decreto ley, el 5 por ciento del total de las que se hayan reconocido en el ejercicio anterior por el capítulo 1, gastos de personal, correspondientes a la política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social, de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre